



**DON DANIEL TURMO GARGALLO, VICE-SECRETARIO GENERAL Y  
VICE-CANCILLER DEL OBISPADO DE LLEIDA**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. y Rvdm. Mons. Ramón Malla Call, Obispo de Lleida, con fecha 28 de junio de 1997, nombró a Doña Francisca Arturo Royo, mayor de edad, vecina de Lleida, C/ Príncipe de Viana, 32, 2º, 1º, con N.I.F. número 40.706.333-J, Presidenta de la "**FUNDACIÓ VERGE BLANCA**", erigida en este Obispado como fundación autónoma privada, asignándole provisionalmente el mismo C.I.F. del Obispado de Lleida, número Q-2500042-C. Dicha Fundación tiene su domicilio en la Avenida Blondel, 11, 3º de la ciudad de Lleida.

Asimismo certifico que el Sr. Obispo de Lleida faculta a la referida Dña. Francisca Arturo Royo para que pueda comparecer ante Notario con el fin de elevar a documentos públicos el decreto de erección de la "**FUNDACIÓ VERGE BLANCA**", de fecha, 27 de junio de 1997 y de los Estatutos de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Lleida, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.



*D. Turmo, pbs*

DECRETO

DE CONSTITUCIÓN DE LA "FUNDACIÓ VERGE BLANCA"

Aceptada la instancia de fecha veinticinco de junio del presente año, suscrita por los Sres. D. Francisco Terés Llorens, Presidente del Servicio de Colonias, D<sup>a</sup>. Antonieta Mateus Gorgues, Directora de "l' Escola de l' Esplai", de Lleida y D<sup>ña</sup>. Teresa Prat Aymerich, Presidenta de "Centres d' Esplai Cristian", en la que solicitan la erección de una Fundación canónica denominada "**FUNDACIÓ VERGE BLANCA**";

Examinados los Estatutos que se adjuntan, por los cuales deberá regirse la Fundación, en los cuales se indican la finalidad fundacional, el Patronato que la representará, regirá y administrará, así como también las causas que puedan motivar su disolución, y, en este caso, el destino de los bienes relictos;

Teniendo en cuenta que esta Fundación cumple lo establecido en los cánones 1303 & 1, y 114 del Código de Derecho Canónico por lo que se refiere a su utilidad y a la dotación para el cumplimiento de sus finalidades;

**POR EL PRESENTE** erijo la "**FUNDACIÓ VERGE BLANCA**" como Fundación pía autónoma de la Iglesia en esta diócesis de Lleida, y le concedo personalidad jurídica privada.

Al propio tiempo, y en la misma fecha, apruebo los Estatutos adjuntos por los que deberá regirse dicha Fundación, así como también el primer Patronato que la administrará, constituido por los miembros designados por el Prelado, en conformidad con el art. 52 de los mencionados Estatutos.

Dado en Lleida, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.



+ *Rualls*

+ Ramón Malla, Obispo de Lleida

Por mandato del Sr. Obispo,

*D. Turmo*

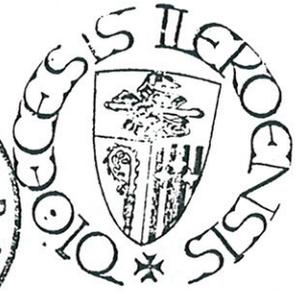
Daniel Turmo

Vicesecretario General-Vicecanciller



## FUNDACIÓ VERGE BLANCA

(Fundación autónoma de la Diócesis de Lleida)



### 1. NATURALEZA Y FINALIDAD

Art. 1. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA es una Institución de la Diócesis de Lleida que, como tal, tiene y se propone:

- a) como objetivo general, la colaboración con la Iglesia Católica en la consecución del fin pastoral propio de la misma;
- b) como objetivo y fin específico, la formación cristiana integral de la juventud, con especial atención en los períodos de tiempo libre, de acuerdo siempre con las enseñanzas de la Iglesia Católica, y en particular con las directrices del Concilio Vaticano II, de forma que todos los que en él participen en la consecución de este objetivo o fin, tanto responsables como beneficiarios, actúen de acuerdo con las normas y orientaciones católicas relativas a la ayuda mutua, a la caridad, a la educación y al culto, impregnando de espíritu evangélico todas las actividades, trabajos y comportamientos de las personas.

Art. 2. Para la consecución de dichos objetivos o fines, la FUNDACIÓ VERGE BLANCA se propone llevar a cabo las siguientes actividades:

2.1 Promocionar, coordinar y potenciar las acciones que personas y/o Instituciones puedan realizar en orden a la educación integral, cristiana y cívica de los participantes.

2.2 Dar a conocer la importancia del aprovechamiento cristiano y apostólico en los períodos de tiempo libre, vivido a la luz de las orientaciones de la Iglesia Católica, para la formación de todos, en particular de los niños, adolescentes y jóvenes.

2.3 Suscitar nuevas acciones, apoyar iniciativas y crear los organismos necesarios para conseguir la mencionada educación, según las directrices de la Iglesia.

2.4 Formar y educar, fuera del horario escolar, a las personas, en particular a la infancia y a la juventud, de acuerdo con los principios cristianos y las orientaciones de la Iglesia Católica, y contribuir además de este modo y de manera eficaz a la madurez cristiana y cívica de los niños y jóvenes.

2.5 Promover e impulsar la educación ambiental, como exigencia de la voluntad de Dios, Padre y Creador.

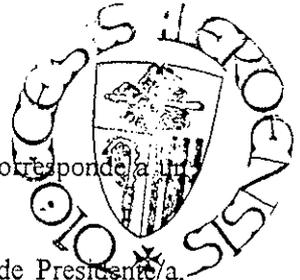
2.6 Fomentar la atención caritativa religiosa con las personas de la tercera edad.

Art. 3. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA tiene el carácter de persona jurídica privada de la Iglesia Católica, por concesión especial del Obispo de Lleida, y procurará que se le conceda también personalidad civil mediante el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes.

Art. 4. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA tiene su domicilio en la Avenida Blondel, 11 - 3º, de la ciudad de Lleida. Podrá ser trasladada a otro lugar por acuerdo del Patronato con la conformidad del Sr. Obispo.

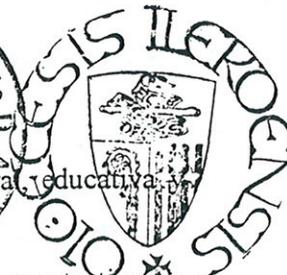
## 2. GOBIERNO

- Art. 5. El gobierno, dirección y administración de la FUNDACIÓN VERGE BLANCA corresponde a un Patronato integrado
- por los miembros nombrados por el Sr. Obispo, que ostentarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Administrador/a.
  - por un número máximo de cinco vocales (expertos o interesados en la educación cristiana; todos ellos/as designados por el Sr Obispo, oídos los otros miembros del Patronato)
  - por los Presidentes/as y Directores/as de las Secciones
  - por el Consiliario o Asesor/a delegado por el Sr. Obispo
- Art. 6. Las funciones de estos cargos, además de lo que se especifica en los artículos siguientes, son los habituales en los organismos colegiados, y se ejercerán en sintonía con las enseñanzas de la Iglesia Católica.
- Art. 7. Los miembros del Patronato por razón de su cargo (5c) formarán parte mientras legítimamente lo ostenten y serán sustituidos automáticamente por quien los sustituya en el mismo cargo.
- Art. 8. Los miembros del Patronato designados por el Sr. Obispo lo serán por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de tres cuatrienios sucesivos. Cada dos años se renovará la mitad de estos miembros de designación episcopal. La primera mitad la constituirán el Secretario y los Vocales de número impar. La segunda mitad, el Presidente, el Administrador y los Vocales de número par.
- Art. 9. Si alguno de los miembros del Patronato renunciara antes de terminar su mandato, el que lo sustituya ejercerá su cargo sólo por el tiempo que le restaba al cesante.
- Art. 10. En el caso de que alguno de los designados para los cargos anteriores no lo pudiese ejercer eventualmente, por enfermedad o por otra causa, los otros componentes del Patronato designarán quién de sus miembros tiene que encargarse eventualmente de sus funciones.
- Art. 11. El Presidente/a representa a la FUNDACIÓN VERGE BLANCA delante de las autoridades eclesiásticas y civiles, y en las relaciones con las otras entidades públicas o privadas, y con los particulares, así como ejecuta y procura que se lleven a término los acuerdos del Patronato cuando no corresponda o no se haya designado a otra persona para hacerlo.
- Art. 12. El Secretario/a levanta acta de las reuniones del Patronato, redacta la correspondencia y demás escritos del Patronato, archiva y custodia debidamente la documentación del Patronato, y expide las certificaciones de los acuerdos tomados y de la documentación de la Institución.
- Art. 13. El Administrador/a se preocupa de los aspectos económicos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN VERGE BLANCA y de sus Instituciones, dando cuenta habitualmente al Patronato y requiriendo la conformidad con su gestión.
- Art. 14. El Consiliario o Asesor/a vela por la coherencia de las acciones de la Fundación con las orientaciones de la Iglesia y se hará portavoz de las directrices del Sr. Obispo, al cual informará de la marcha de la FUNDACIÓN VERGE BLANCA en este aspecto.
- Art. 15. El Patronato se reunirá tres veces al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, siempre que lo decida el Presidente/a, por él mismo o a petición de la mitad de los miembros del Patronato, indicando los temas a tratar.
- Art. 16. Dado el carácter pastoral y social de la FUNDACIÓN VERGE BLANCA, los miembros del Patronato y el Consiliario ejercerán sus cargos de forma gratuita.





### 3. ECONOMIA



Art. 17. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA, por ser una entidad de carácter pastoral y educativa, social cristiano,

excluye toda finalidad de lucro y procurará acogerse a los beneficios otorgados a este tipo de Instituciones.

Art. 18. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA tiene capacidad jurídica para recibir y administrar toda clase de bienes que le sean adjudicados por cualquier título legítimo en orden al ejercicio de sus actividades y consecución de sus finalidades: herencias, legados, donativos, cuotas, suscripciones, etc.

Art. 19. La cantidad inicial del patrimonio de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA es de un millón de pesetas. Tanto esta cantidad, como las que puedan añadirse, se consignarán en el correspondiente libro, indicando también su inversión.

Art. 20. Los bienes entregados para una sección o para una finalidad concreta de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA han de ser invertidos de acuerdo con la voluntad de los donantes.

Art. 21. En lo que se refiere a la forma de llevar los libros de la administración, se hará de acuerdo con las normas vigentes en la Diócesis. Anualmente y siempre que se pida, deberán presentarse a la revisión y aprobación del Sr. Obispo.

Asimismo, al finalizar cada año, se hará un balance del ejercicio, y se confeccionarán los presupuestos para el año siguiente, con el fin de presentarlos a la aprobación del Patronato, y, después, al Ordinario de la Diócesis.

Art. 22. Para endeudarse, pignorar y alienar sus bienes y para hacer gastos extraordinarios será preciso contar antes con la autorización escrita del Sr. Obispo.

Art. 23. Anualmente, y siempre que se pida, presentarán a la aprobación del Sr. Obispo los libros de cuentas de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA.

Art. 24. Al finalizar cada curso, se hará un balance del ejercicio y se confeccionará un presupuesto para las actividades del curso siguiente, que se presentarán también a la aprobación del Sr. Obispo.

### 4. SECCIONES

Art. 25. La FUNDACIÓ VERGE BLANCA, para la realización de sus finalidades, puede crear Secciones, que se regirán por unos reglamentos propios, conformes con los presentes Estatutos y aprobados por el Patronato.

Art. 26. Teniendo en cuenta la realidad de la Diócesis de Lleida, inicialmente se constituyen las tres Secciones siguientes: Servei Colònies de Vacances, Centres d'Esplai Cristianes y Escola de l'Esplai de Lleida.

Art. 27. Cada sección, al finalizar el curso, presentará para la aprobación del Patronato de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, una memoria de las actividades desarrolladas y de las proyectadas para el curso siguiente, y también los balances y presupuestos correspondientes, teniendo que atenerse con delidad a las observaciones que se hagan.



## A. Sección: Servei Colònies de Vacances

Art. 28. Los objetivos de la Sección " Servei Colònies de Vacances" son:

28.1 Prestar los servicios de infraestructura y soporte a las acciones educativas de inspiración cristiana de los centros que lo pidan o de la propia FUNDACIÓ VERGE BLANCA.

28.2 Programar los turnos de las actividades de vacaciones en las instalaciones que gestiona la Sección.

28.3 Colaborar con las parroquias, asociaciones y otras instituciones en la gestión de casas, inmuebles y equipamientos de colonias según la Propuesta Educativa del Servei para la educación cristiana en el tiempo libre.

28.4 Orientar y ayudar a la organización de estas Colonias y/o otras actividades en el tiempo libre

Art. 29. El Servei Colònies de Vacances propondrá al Patronato la adquisición de los inmuebles y equipos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades, y cuidará también de la conservación, mejora y buena administración de las instalaciones que tiene encomendadas.

Art. 30. Para realizar el artículo anterior el Servei Colònies de Vacances administrará los bienes que le sean dados o se pongan a su disposición para este fin de acuerdo con las normas y orientaciones del Patronato.

Art. 31. El Servei Colònies de Vacances será regido por un Equipo Directivo constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y un Administrador/a y un Consiliario o Asesor/a, designados por el Sr. Obispo, a propuesta del Patronato de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, para un plazo de cuatro años. Todos ellos podrán ser designados de nuevo.

Art. 32. Para las actuaciones de mayor importancia necesitará la aprobación explícita del Patronato, teniendo siempre presente el que se prescribe en los presentes Estatutos referente a las operaciones económicas (art. 17 a 24). Esta aprobación se hará constar en el Acta.

## B. Sección: Centres d'Esplai Cristians

Art. 33. La Sección "Centres d'Esplai Cristians" se propone principalmente:

33.1 Trabajar en la educación integral, cristiana y cívica de la persona: niños, adolescentes y jóvenes, en el tiempo libre de manera unitaria, de acuerdo con el Directorio para Centres d'Esplai Cristians.

33.2 Mantener e incrementar el número de Centros que quieran dedicarse a esta actividad pastoral y educativa.

33.3 Informar a los Centros integrados en la Sección de los nuevos elementos técnicos y pedagógicos relacionados con la citada actividad y que pueden mejorar y facilitar su ejercicio.

33.4 Organizar encuentros, campañas y otras acciones sectoriales y/o diocesanas, de los Centros d'Esplai integrados en la Sección de acuerdo y para desarrollar su Propuesta Educativa.

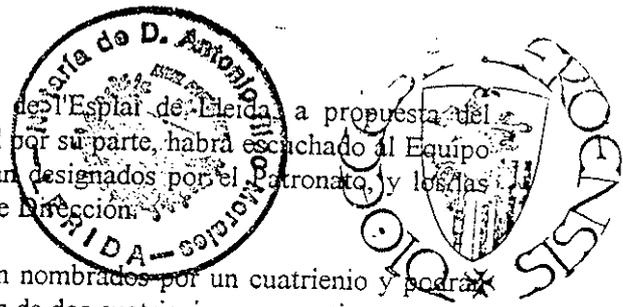
33.5 Promover la relación con otras realidades pastorales de la Diócesis, tanto a nivel de niños como de jóvenes-animadores.



- Art. 34. La sección Centres d'Esplai Cristiàns ejercerá sus actividades principalmente a través de las Parroquias, Movimientos y Asociaciones Apostólicas, Colegios y otras Instituciones, procurando que sirvan para una mayor integración de los participantes en la Asociación, Movimiento o Institución a la que pertenecen.
- Art. 35. La Sección estará constituida por los Centros que son admitidos como miembros, con el compromiso de actuar de acuerdo con los principios educativos de la Sección. Participan en sus acciones y colaboran en la consecución de los objetivos de la Sección.
- Art. 36. Las solicitudes de entrada se cursarán a través de las Parroquias o Instituciones a las que pertenezcan quienes lo pidan.
- Art. 37. El Reglamento de la Sección determinará las otras condiciones que se requieren para ser miembro, y la cuota con la que han de contribuir para los gastos de su funcionamiento.
- Art. 38. La Sección será regida por un Equipo Directivo constituido por un Presidente/a, Secretario/a, Administrador/a, y Consiliario o Asesor/a y un número de vocales proporcional al número de centros, según establezca el Reglamento. El Presidente/a y el Conciliario o Asesor/a serán nombrado por el Sr. Obispo a propuesta del Patronato de la Fundación, habiendo escuchado a los Centros. Los otros cargos serán designados por los Centros reunidos en asamblea, y confirmados por el Patronato de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA.
- Art. 39. Todos los componentes del Equipo Directivo ejercerán su cargo por un cuatrienio. Pueden ser nombrados de nuevo sólo en dos cuatrienios consecutivos.

### C. Sección: Escola de l'Esplai de Lleida

- Art. 40. La Sección "Escola de l'Esplai de Lleida" tiene como finalidades propias, desde un modelo cristiano de persona y de sociedad, y para el ámbito del tiempo libre:
- 40.1 La formación y la educación cívico - social cristianas; la orientación y animación cristianas de las actividades lúdicas; y, en general, todas aquellas otras acciones, en sintonía con las orientaciones de la Iglesia Católica y adecuadas al tiempo libre, que la "Escola" pueda promover por encargo de la Diócesis o del Patronato.
- 40.2 Proponer la titulación de los diferentes niveles de Educadores en el tiempo libre, y la Educación Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Art. 41. L'Escola de l'Esplai de Lleida, fundada el año 1972, está reconocida por la "Dirección General de la Juventud del Ministerio de Cultura" por la Resolución 28-1-78 y homologada por la Direcció General de Juventut de la Generalitat de Catalunya por la Resolución del 29-9-82. El año 1990 fue autorizada para impartir los cursos de Animación Socio-Cultural por la Secretaría General de Juventut. Acomoda su actividad a las normas legales que le afecten.
- Art. 42. Para conseguir su finalidad l'Escola de l'Esplai de Lleida organiza cursos en los diferentes niveles, celebra seminarios de especialización, jornadas de técnicas, difunde publicaciones y cuenta con una biblioteca especializada.
- Art. 43. L'Escola de l'Esplai de Lleida será regida por un Equipo de Dirección, formado por el Director/a, Secretario/a, Administrador/a, Consiliario o Asesor/a y los/las responsables de Areas.



Art. 44. El Sr. Obispo nombrará el Director/a de l'Escola de l'Espai de Lleida a propuesta del Patronato de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, el cual por su parte, habrá escuchado al Equipo de Dirección. El Secretario/a y el Administrador/a serán designados por el Patronato, y los/as Responsables de Area por el Director/a oído el Equipo de Dirección.

Art. 45. Todos los componentes del Equipo de Dirección serán nombrados por un cuatrienio y podrán ser designados de nuevo por el mismo cargo, pero no más de dos cuatrienios consecutivos.

Art. 46. La organización y el funcionamiento de l'Escola de l'Espai de Lleida, y particularmente su orientación y estructuración pedagógica, son materia del Reglamento que elaborará el Equipo de Dirección.

### 5. VINCULACIÓN CON EL OBISPO DE LLEIDA

Art 47. Por ser el Obispo de Lleida la autoridad que ha erigido canónicamente la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, presidirá todas las reuniones del Patronato o de las Secciones a las que asista. Además de las facultades que le son atribuidas en estos Estatutos, tendrá el derecho de visita a los locales de la Fundación siempre que lo crea conveniente; el de examinar sus documentos y publicaciones; de hacer observaciones y aconsejar sobre las actividades que se llevan a cabo por la Fundación y por cualquiera de sus Secciones; y las otras facultades que están consignadas en el Código de Derecho canónico para facilitar su misión de servir a la fe y a la vida cristiana de sus fieles, como Obispo de la Diócesis.

### 6. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 48. Estos Estatutos pueden ser modificados por el Sr. Obispo de Lleida, el cual podrá hacerlo a propuesta razonada del Patronato de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, o por iniciativa propia por causas graves que crea proporcionadas.

Art. 49. La duración de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA es indefinida, pero podrá ser disuelta por el Sr. Obispo:

- a) Cuando oído el Patronato, lo crea conveniente por motivos graves.
- b) Cuando resulte imposible cumplir las finalidades que le son propias de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 50. En caso de disolución, los bienes de la FUNDACIÓ VERGE BLANCA, sin excluir los destinados a las diferentes Secciones, serán entregados al Sr. Obispo para que los aplique a las finalidades análogas que crea más convenientes.

Art. 51. En todo lo que no este determinado en los presentes Estatutos, la FUNDACIÓ VERGE BLANCA se regirá por la legislación canónica que le sea aplicable, y la civil, no contradictoria, vigente en la Diócesis de Lleida.

### 7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 52. Todos los Miembros del primer Patronato serán designados libremente por el Sr. Obispo de Lleida.

Art. 53. La renovación del Patronato a que hace referencia el artículo 8 de los Estatutos, no se aplicará hasta que hayan transcurrido cuatro años de la aprobación de estos Estatutos. Por tanto, la segunda mitad de los miembros del primer Patronato ejercerán su cargo durante seis años.



VISTOS Y APROBADOS

Lleida, 27 de junio de 1997



+ *Ramón Malla*

Ramón Malla, Obispo de Lleida.

